

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

1er. semestre

San José, martes 18 de abril de 1899

Número 88

AVISO

DIRECCION
— DE LA —
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe a la imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIO CEN-RAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncias.—Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

DENUNCIAS

Nº 212

Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado el memorial de denuncia que literalmente dice:—“Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—*Jesús Anchía Quesada*, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, ante V. con el respeto debido vengo á exponer:—En el barrio de Piedades-Sur, distrito segundo de la villa de San Ramón, y en terreno del señor *José María Villalobos*, he descubierto un filón ó veta mineral de oro y plata en cerro nuevo no denunciado antes, limitado: Norte, terrenos del señor *José María Villalobos* y quebrada del Pital; Sur, con terreno del mismo *Villalobos* y la Barranca de Guatuso; y al Este y Oeste, con terreno del mismo señor *Villalobos*. Mide la veta de ancho un metro, próximamente. Deseo reducir á mi propiedad particular la veta que dejo deslindada, y al efecto vengo ante su autoridad á efectuar el denuncia correspondiente, que espero se sirva admitirme, comprometiéndome á cumplir con los deberes que como tal denunciante me impone la ley. Sirvase, señor Juez, admitir el indicado denuncia y darle el curso correspondiente. Renuncio las notificaciones que ocurran en este asunto. San Ramón, 25 de marzo de 1899.—Rogado del petente, que no sabe firmar,—

Pedro Rafael Alvarez.—Para la presentación única-mente, Licenciado Recaredo Dobles”.

Y se ha ordenado la publicación del mismo por este medio para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de noventa días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de abril de 1899.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

RODOMIRO ORIGGI MAXIMILIANO FEBLES

3—3

REMATES

Nº 209

Á las doce del día primero de marzo próximo, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta villa, se rematará al mejor postor un derecho de hipoteca que el señor *Pedro Arias Obando*, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Palmares, tiene en la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ciento cuarenta y nueve, folio ciento ochenta y tres, número nueve mil seiscientos treinta y seis, asiento tres, en nombre del señor *Apolonio Quesada Ugalde*, también mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Palmares, quien para asegurar al señor *Arias* el pago de la suma de \$ 400-00 é intereses, hipotecó al mismo la finca indicada, habiéndose inscrito la hipoteca en el Registro respectivo, tomo 29, folio 311, asiento 22,393.—El derecho dicho ha sido valorado en \$ 277-00 y su venta ha sido decretada en juicio ejecutivo que por pesos sigue la señora *Eduarda Arias Vargas*, como albacea de la sucesión de *Jerónimo Rojas Vargas* contra el expresado *Arias Obando*.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón.—12 de abril de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.—Srio.

3 v. 3

Nº 200

Á la una de la tarde del cinco de mayo entrante se rematarán por este Juzgado, en la puerta exterior del Palacio de Justicia, en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 71, folio 437, finca 4,234, asientos 1 y 2, que es terreno de potrero, situado en San Jerónimo de Grecia, distrito y cantón terceros de la provincia de Alajuela; linda: Norte, calle en medio, terreno de *Rafael Barroeta*; Sur, aguas en medio, terrenos de la Municipalidad de Alajuela; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terreno de *José María Arrieta*. Mide 7 manzanas, 625 varas cuadradas; 2º Un derecho de cuarenta pesos, parte de otro derecho de ochenta pesos, proporcional á doscientos pesos en que se valoró la finca 17,980, inscrita en el mismo Registro y Partidos, tomo 276, folio 591, asiento 2, que es terreno situado en Sarchí de Grecia, distrito y cantón citados; linda: Norte, terreno de *José María Barrantes*; Sur, ídem de *Francisco Cubero*; Este, calle en medio, ídem de *Ramón Guzmán*; y Oeste, ídem de *Agustín Carvajal*. Mide 3 Lectáreas y 50 áreas, próximamente. La finca y derechos descritos pertenecen á *Lucas Arrieta Sancho*,

mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Grecia; y solamente tienen el siguiente gravamen: según el asiento 23,394, folio 125, tomo 31 de Hipotecas, el señor *Arrieta Sancho* se constituyó deudor de la casa *Scriba y Compañía*, de este domicilio, hipotecándose los bienes relacionados, respondiendo la finca por \$ 350-00 y el derecho por \$ 650-00; y se rematan en virtud de ejecución que los acreedores siguen contra el dueño *Arrieta*; servirá de base para el remate la suma por que respectivamente responden. Se advierte que en la segunda finca aparecen en los derechos de otros condueños, cultivos de café y caña.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Se rematan con el 25 0/0 de descuento sobre la base, por no haber habido postor al primer señalamiento.

Juzgado 1º Civil.—San José, 12 de abril de 1899

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN J. QUIRÓS.—Srio.

Nº 221

Á las doce del día tres del entrante mes de mayo remataré en la puerta principal de esta oficina las fincas siguientes: Primera, terreno plano, cultivado de café, de figura rectangular, como de 21 metros 736 milímetros de frente por 7 metros 942 milímetros de fondo. Linderos: Norte, propiedad de *Nicolasa Núñez*; Sur, calle pública en medio, y Este, ídem de la sucesión de *Natividad Campos*; y Oeste, calle pública de por medio, ídem de *Trinidad Campos*.

Segunda, casa de habitación de 6 metros 688 milímetros de frente por 2 metros 508 milímetros de fondo; de adobes y maderas labradas, con el solar en que está ubicada; plano, cultivado de café, de figura rectangular, como de 19 metros 646 milímetros de frente por 17 metros 556 milímetros de fondo. Linda: al Norte, con propiedad de *don Joaquín Sáenz*; al Sur, calle pública en medio, con ídem de *don Braulio Morales*; al Este, con ídem de *Gregorio Sánchez*; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem de la sucesión de *Natividad Campos*.—Estas fincas pertenecen á la mortuoria de *Genoveva Bolaños Campos*; actualmente están inscribiéndose en el Registro respectivo; no tienen gravámenes, y se venden para facilitar la partición. Están valoradas la primera en \$ 100-00 y la segunda en \$ 200-00.

Quien quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—12 de abril de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JQN. BENAVIDES.—Srio.

3 v. 2

Nº 241

Á la una de la tarde del día cuatro del entrante mes de mayo, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo 179, folio 259, número 9,431, asiento 3º, que es casa con el solar en que está ubicada, sitos en el distrito 7º de este cantón, comprensivos, la casa de 5 metros 434 de frente, por 4 metros 180 de fondo, y el solar de 34 metros 276 de frente, por 33 metros 440 de fondo; lindantes: Norte y Sur, con casa y so-

lar de Espiritusanto Tencio; Este, solar de Juan Tencio; y Oeste, calle en medio, potrero de Juan Piedra. Este inmueble vale \$ 500 00; pertenece á la mortuoria de Víctor Rojas Hernández, mayor, casado, agricultor y de este domicilio, y se vende de común consentimiento de partes, para distribuirse su valor.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía 2ª.—Cartago, 13 de abril de 1899.

FILADELFO GRANADOS

JOSÉ PACHECO A.

JOSÉ ZAVALETA

3—1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 211

Alejandro Jiménez Carrillo, Juez de lo Contencioso-administrativo,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado la solicitud que literalmente dice:—“Señor Juez de lo Contencioso-administrativo.—Miguel José Carroll Delaunty, mayor de edad, soltero, ingeniero mecánico, agricultor, norteamericano y vecino de Matina, jurisdicción de Limón, á V. con respecto dice:—Bajo la vigencia de la ley número XI de 7 de setiembre de 1882, se practicaron cultivos de cacao en la extensión como de nueve hectáreas de un terreno baldío, sito en Matina, cantón único de la comarca de Limón, constante como de cuarenta hectáreas y lindante hoy: Norte, cultivos Stanley Lindo, brazo del Cirripó, llamado *Virota*, en medio, junta de dicho brazo con el río Chirripó y bananal de Cecilio Lindo, llamado *La Constancia*; Sur, cultivos de Miguel Villarreal, hoy de Ramón Rey Fernández y cultivos de Luis Machado; Este, *La Constancia* citada y río Chirripó; Oeste, cacaotal de Nemesio Rocha. Los cultivos los extendí hasta la totalidad de cuarenta hectáreas expresadas, de un modo estable y formal, y consistentes en bananos, cacao y hule; parte de dicha finca la enajené al señor Ramón Rey Fernández, reservándome el resto, como de cinco hectáreas. Fundado en la ley mencionada y artículos 530 y 533 del Código Fiscal, solicito se me adjudique en propiedad el referido terreno, á fin de otorgar título inscribible á mi comprador y obtenerlo con respecto á la porción que me corresponde. Para notificaciones la oficina del abogado que firma.—San José, 29 de marzo de 1899.—M. J. Carroll.—F. Echeverría G”.

Y se ha ordenado la publicación del mismo, por este medio, para que las personas que algún derecho tuvieren que oponer, se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 12 de abril de 1899.

ALEJANDRO JIMÉNEZ CARRILLO

MAXIMILIANO FEBLES

RODOMIRO ORIGGI

3—3

Nº 218

Dionisio Mata Calderón, mayor, casado, agricultor y vecino de Orosi, solicita información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes, situadas en Orosi, distrito 3º, cantón 2º de esta provincia:—Potrero de 30 áreas, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Mercedes Rojas; Sur y Este, calle en medio, de Juan Chavarría; y Oeste, calle en medio, de Francisco Valerín.—Cafetal de dieciocho áreas, lindante: Norte, calle en medio, panteón del pueblo; Sur, propiedad de Juan Chavarría; Este, de Ignacio Linares; y Oeste, de Gregorio Conejo.—Casa y solar, éste de 9 áreas y aquélla de 7 metros por 10 metros. Linderos: Norte y Este, propiedad de Juan Chavarría; Sur, de Félix Sanabria; y Oeste, calle en medio, de Jesús Mora. Cito con 30 días de término á los que tengan algún derecho que oponer.

Juzgado Civil.—Cartago, 13 de abril de 1899.

J. LEÓN GUEVARA

RAFAEL V. ROLDÁN,—Prosrío.

3 v. 3

Nº 232

José María Jiménez Segura, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, se presentó á este

despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno cultivado de café, sito en esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, constante, poco más ó menos, de 17 áreas, 47 centiáreas y 24 decímetros cuadrados, lindante: Norte, con propiedad de María Monge; Sur, ídem de Nicanor Garvanzo y Eloísa Chaves; Este, ídem de Nazario Ureña; y Oeste, ídem de Eloísa Chaves y María Monge; hube dicha finca por compra á la señora Rafaela Ureña y vale doscientos pesos. Se señalan treinta días para que el que tenga interés en la finca que se trata de inscribir, se presente á este despacho á legalizarlo.

Alcaldía única.—Desamparados, 13 de abril de 1899.

MANUEL CUBERO

NICOLÁS GAMEOA

M. NICOLÁS VALVERDE

3—1

Nº 230

Ante mí se ha presentado Francisca Arroyo, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San José, distrito primero de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre un terreno de café, con una casa, sitos en el barrio expresado, lindante: Norte y Sur, calle pública en medio, propiedad de Florencia Ávila; Este, calle pública en medio, ídem de Manuel Sandoval; y Oeste, ídem de Ventura Cordero; mide la casa cinco metros de frente por igual fondo, y el terreno tres áreas, todo poco más ó menos. Vale cincuenta pesos. Se señala el término de treinta días para que las personas que tengan derechos en la finca, los hagan valer.

Alcaldía primera de Alajuela.—10 de abril de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

3 v. 1

Nº 229

Ante mí se ha presentado Miguel Vásquez Aguilar, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Antonio, distrito segundo de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre un terreno cultivado de café, con una casa en él ubicada, sitos en el expresado barrio; lindante: Norte, propiedad de Miguel Vásquez; Sur y Este, ídem de Lino Fernández; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Beatriz Fernández; mide la casa cinco metros de frente por igual fondo, y el terreno diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados próximamente; dicha finca la adquirió por compra á Evaristo Fernández; vale cien pesos.—Se señala el término de treinta días para que se presenten las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud.

Alcaldía primera de Alajuela.—10 de abril de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

3 v. 1

Nº 228

Ante mí se ha presentado Gabriela Soto Castillo, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Rafael, distrito segundo de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre un terreno de potrero y labranza, sito en el barrio expresado; lindante: Norte, propiedad de la sucesión de Lino Villalobos, río Ojos de Agua en medio; Sur, calle en medio, propiedad de Pantaleón Brenes; Este, propiedad de la sucesión de Manuel Bastos; y Oeste, ídem de Lucas Castillo; mide próximamente sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados.—Vale cien pesos; se señala el término de treinta días para que se presenten las personas que tengan derecho á oponerse á esta solicitud.

Alcaldía primera de Alajuela.—10 de abril de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

ERNESTO ROJAS CH.—Srio.

3 v. 1

Nº 208

Ante mí se presentó José María Salas Moya, mayor, viudo, agricultor y de este vecindario, promoviendo información posesoria para que se inscriba en su nombre, en el Registro de la Propiedad, un terreno de una hectárea, cinco áreas, laderoso, en potrero, sito en el barrio de Santiago-Sur, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de

Alajuela, lindante: Norte, terreno de la señora Ignacia Monge; Sur, Este y Oeste, ídem del señor Guadalupe Quirós, calle en medio por el Este; y colindando por el Oeste, en parte, terreno de la dicha Ignacia Monge. Comprado á Pedro Palma y vale cien pesos.—Fíjanse treinta días á los que tengan intereses en el inmueble descrito, para que usen de sus derechos.

Alcaldía de San Ramón.—12 de abril de 1899.

ROSENDO ESQUIVEL

RICARDO GUZMÁN B.

PIOQTO. QUESADA

3—3

CITACIONES

Nº 224

A quienes interese se hace saber que en el expediente de quiebra de don Francisco López García se encuentra el auto que en lo conducente dice: “Juzgado segundo Civil.—San José, á las nueve de la mañana del doce de abril de mil ochocientos noventa y nueve. Por tanto, y de conformidad con lo expuesto y artículos 85, 86, 87, 88, 93, 94, 96, 97, 98, 103 y 104 de la ley de Concurso, de mil ochocientos sesenta y cinco y 2º y 3º de la de once de enero de mil ochocientos ochenta y uno; 886, 887, 888, 889, Código Civil; 595, 596 y 602 del de Procedimientos Civiles, se declara en estado de quiebra á don Francisco López García, de calidades dichas, y abierto el respectivo concurso de acreedores; procédase á la ocupación é inventario de los bienes, para lo cual se comisiona al Alcalde segundo de este cantón; procédase también al arresto del quebrado; nómbrase para curador provisional de la masa al Licenciado don Luis Anderson, quien comparecerá dentro de tres días á aceptar el cargo; convócase á todos los acreedores á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintiocho del mes de mayo, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente; fíjanse las ocho y cincuenta minutos de la mañana del seis de marzo anterior como fecha en que empezó la insolvencia, con calidad de por ahora; dese cuenta de esta resolución al Registrador General de la Propiedad é Hipotecas, al Director General de Correos y al Promotor Fiscal, para los efectos de ley. Publíquese en el *Boletín Judicial* los edictos correspondientes, en los cuales se hará notoria la quiebra y se incluirá la prohibición de hacer pagos de efectos al quebrado, bajo las penas de ley, y se prevendrá á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, bien sea dinero, documentos, ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó al curador de la quiebra, bajo la pena de tenerlos por ocultadores de bienes si no lo verifican.—F. Chavarría.—Ardilión Castro.—Srio.” En virtud de la anterior declaratoria se prohíbe hacer pagos y entrega de efectos al fallido quebrado, debiendo hacerlo al curador, bajo la pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Previénese á todos las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido quebrado, bien sea dinero, documentos ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó curador, entregando todo con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les competan en los objetos respectivos.

El Licenciado don Luis Anderson Morúa, mayor de edad, soltero, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional á las diez de la mañana del doce de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José, 14 de abril de 1899.

F. CHAVARRÍA M.

JUAN J. CASTELLÓN,—Prosrío.

2—1

Nº 233

Por primera vez cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Antonia Alpizar Bolaños, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses se presenten á

hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía segunda de San José,—14 de abril de 1899.

CORNELIO LEIVA
A. CASTRO A.,—Srío.
Nº 217

Convoco á todos los interesados en el juicio de sucesión de Blas Molina Vega, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintiocho del corriente mes, con el objeto de que conozcan de la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente bienes de la sucesión.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 12 de abril de 1899.

JOSÉ SABORÍO
RAMÓN LOMBARDO,—Srío.

Nº 214

Se convoca á los herederos y demás interesados en la mortuoria de Miguel Leiva Lobo, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, á una junta que se verificará en este despacho, á las once de la mañana del día veinticuatro del mes en curso, con el objeto de que procedan al nombramiento de albaceas definitivo y suplente, conozcan el inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes contra la sucesión.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, 6 de abril de 1899.

CÉLIMO OBANDO
JUAN J. SANCHO F. MENESES
3—3

Nº 227

Convoco las partes en la mortuoria de don Francisco Paniagua Sáenz, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día 29 del mes en curso, para que acuerden lo conveniente sobre la autorización pedida por el albacea para otorgar la escritura de una finca que había sido vendida por el causante á don Amado Rosabal.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 14 de abril de 1899.

JACINTO TREJOS C.
JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srío.
3-V-2
Nº 226

Convócase á los acreedores del concurso de la sucesión de doña Clotilde Pacheco Loaiza, (esposa que fué de don Alberto Ortiz Garita), á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del sábado veintinueve de este mes, con objeto de que acuerden lo conveniente respecto á la autorización que pide el curador para promover varios juicios que interesan al concurso. El señor don Nicolás Hidalgo Zamora, mayor de edad, casado, agente de negocios judiciales y de este vecindario, ha sido nombrado curador propietario definitivo de dicho concurso, tomando posesión de su cargo á las nueve y cuarto de la mañana del once del corriente mes.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 14 de abril de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ
CARLOS PACHECO,—Srío.
2-V-2
Nº 215

A las doce del día veintinueve del mes en curso se celebrará en esta Alcaldía una junta de los interesados en la mortuoria de la señora Segunda Solano Castro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Las Pavas de esta ciudad; tiene por objeto que dichos interesados acuerden si se autoriza al albacea para que otorgue escritura pública de fincas vendidas á varias personas, á quienes no se

ha dado la debida seguridad. Para lo dicho se convoca á todos los interesados.

Alcaldía tercera de San José, 13 de abril de 1899.

DEMETRIO SANABRIA
MANUEL MONGE LÓPEZ J. ANTONIO ROJAS
3—3

Nº 225

Cito á todos los que se consideren con derecho á la tutela de los menores Otto, Guillermo, Wálter y María Prestinary Pérez, solteros, educandos y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, á contar de la publicación de este edicto, se presenten en este despacho á hacerlo valer.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—14 de abril de 1899.

F. CHAVARRÍA M.
3—2 J. J. CASTELLÓN,—Prosrío.

Nº 206

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Espiritusanto Campos Argüello, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día miércoles veintiséis del corriente mes.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—12 de abril de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ
CARLOS PACHECO,—Srío.
3 V. 3

Nº 234

Cítase á todos los interesados en las sucesiones de Manuela Alpizar Porras y Andrés Montero Cordero, á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintiséis de este mes, para los objetos que indica el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—11 de abril de 1899.

LUIS DÁVILA
JUAN J. QUIRÓS,—Srío.
3—1

Nº 231

Por tercera vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Marcelino Cordero Rodríguez y Josefa Alfaro López, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y de este vecindario, para que dentro de un mes se presenten á reclamar sus derechos, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda. El término de tres meses comenzó á correr el 19 de marzo de 1897.

Alcaldía única de San Mateo.—11 de abril de 1899.

SIMEÓN Mª MORALES
ISIDORO RAMÍREZ JOSÉ ELÍAS VARGAS S.
Nº 242

A todos los interesados en el juicio de sucesión de Pablo Madrigal Benavides y María de Jesús Arce Villalobos, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor y vecino de aquí el primero, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Heredia la segunda, se les cita y emplaza por tercera vez, para que en el término de tres meses, contados desde el veintiocho de enero de este año, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía primera del cantón de San José.—15 de abril de 1899.

F. CHAVARRÍA
J. I. GARITA,—Srío.

Nº 240

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Camila Rodríguez Blanco, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del dos de mayo entrante, con el objeto que determina el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—17 de abril de 1899.

LUIS DÁVILA
una vez JUAN J. QUIRÓS,—Srío.

Nº 238

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Antonio Mare Celso, que fué vecino de Limón, á una junta que tendrá lugar el día cinco de mayo entrante, con el objeto de elegir albacea propietario y suplente, y que conozcan del inventario y avalúo practicado, así como de los reclamos que hay pendientes contra la sucesión.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón, á 14 de abril de 1899.

RODRIG. PORTUONDO
3—1 J. B. BRAVO,—Srío.

Nº 237

Con dos meses de término, y por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio de sucesión de María Josefa Chacón González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de este vecindario, para que en el tiempo fijado se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. El primer edicto se publicó el diez de febrero último, *Boletín Judicial* número treinta y cuatro.

Alcaldía única del Naranjo, 14 de abril de 1899.

SIMÓN GUZMAN
RAFAEL RODRÍGUEZ M. DOMITILLO MOREIRA
Nº 235

Convócase á los interesados en la mortuoria de María Agustina Matamoros García, para que en junta general que se verificará en este despacho á las doce y media del veinticuatro del mes en curso, digan de inventario, avalúo y reclamos.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago, 14 de abril de 1899.

J. LEÓN GUEVARA
RAFAEL V. ROLDÁN.—Prosrío.

Nº 239

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de María Simona Suárez Castillo, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día cuatro de mayo próximo, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicado y expresen su parecer acerca de la autorización que se solicita para la venta judicial de los bienes raíces inventariados.

Alcaldía 1ª de Alajuela, 15 de abril de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.
ERNESTO ROJAS CH.,—Srío.

1-V-1

Eduardo Salazar Baldioceda, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Al señor José María Canales hace saber que debe presentarse en este despacho á declarar en causa criminal contra Carlos Machado por el delito de abigeato en perjuicio de don Alejandro Hurtado, dentro del término de nueve días, contados desde la publicación del primer edicto.

Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste.—Liberia, 11 de abril de 1899.

ED. SALAZAR
SALV. GARNIER B. A. CAÑAS R.



A los señores Julián Cordero y Moisés Ramírez, se hace saber que dentro del perentorio término de nueve días, comparezcan en este despacho á rendir sus declaraciones en la causa que se le sigue á don José Ferrúa por depósito clandestino de aguardiente.

Alcaldía de la comarca de Limón.—13 de abril de 1899.

LUCAS D. ALVARADO

LUIS MEJÍA BRENES.—Srío.

Cito con el término de ocho días, al señor Domingo Lobo, vecino que fué del Tuetal de esta jurisdicción, para que se presente en este despacho á prestar una declaración en la causa seguida contra Elías Alvarez por robo en perjuicio del señor Rafael Montes de Oca.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—13 de abril de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ.—Srío.

Vicente Montero Vargas, Alcalde primero del cantón de Escazú,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Alejo Bermúdez, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, para que dentro del término perentorio de nueve días, se presente en este despacho á dar su declaración indagatoria en sumaria seguida contra él y Liborio Seas Mesén, por los delitos de robo y tentativa de violación, cometidos en perjuicio de Gregoria Ríos.

Alcaldía primera del cantón de Escazú.—13 de abril de 1899.

VICENTE MONTERO V.

FRANCO DE J. SANDÍ.—Srío.

Carlos Méndez Soto, Juez del Crimen de la provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Coll, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Coll, por el delito de abigeato en perjuicio de Jesús M. Vargas. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Alajuela 15 de abril de 1899.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

RODOLFO ARDÓN.—Srío.

Salvador Jirón y Zapata, Juez de 1ª instancia de la comarca de Puntarenas,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Felipe Medina, contra quien he proveído con esta fecha, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Felipe Medina por el delito de lesiones graves en Lorenzo Arias. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la sala del despacho del Juzgado de la comarca de Puntarenas, á las ocho de la mañana del día ocho de abril de mil ochocientos noventa y nueve.

SALV. JIRÓN

JACINTO MORA G.—Srío.

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Ramírez, contra quien he proveído con fecha tres del corriente mes, el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra José Ramírez por el simple delito de hurto de uso en perjuicio del señor Ramón Aguilar. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 6 de abril de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ.—Srío.

Carlos Méndez Soto, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Arcadio Contrillo, contra quien he proveído con esta misma fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Arcadio Contrillo, por el crimen de homicidio. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Alajuela, á 21 de marzo de 1899.

CARLOS MÉNDEZ SOTO

RODOLFO ARDÓN.—Prosrío.

Yo, Mariano Chaverri Campos, Alcalde segundo de este cantón,

Por el presente cito y llamo al testigo Concepción Ocontrillo, vecino de Santiago del Oeste de la provincia de Alajuela, para que dentro del término de diez días se presente en esta oficina á declarar en la instrucción que se sigue contra los señores José Ramírez (a) Chinga y Leonidas Carvajal por robo en perjuicio de Domingo Castillo y Martiriano Lobo, bajo la pena de ley, si no lo verifica.

Suplico á todas las autoridades que si en su jurisdicción se encontrare el testigo dicho, del cual se ignora el paradero, se sirvan darme aviso.

Alcaldía segunda del cantón central.—Heredia, 1º de abril de 1899.

M. R. CHAVERRI

JOSÉ JON. BENAVIDES.—Srío.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alejandro Cole Abarca, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Alejandro Cole Abarca, por el simple delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen.—Alajuela, 7 de marzo de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

RODOLFO ARDÓN.—Prosrío.

Francisco María Peña Villar, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Fidel Cerdas, contra quien he proveído con fecha 14 del corriente mes, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Fidel Cerdas, por el delito de lesiones cometido en perjuicio de Hilarión Torres. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en Cartago, á los 14 días de marzo de 1899.

FRANCISCO M. PEÑA

JOSÉ M. ROBLES A.—Srío.

Nazario Ocampo Pérez, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Alajuela,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ricardo Bustamante Villalta, contra quien he proveído con esta fecha el auto que literalmente dice así: "De conformidad con los artículos 730 y 840, parte tercera del Código General de 1841, declárase haber lugar á formación de causa contra Ricardo Bustamante Villalta, por el simple delito de violación de un sepulcro y daños. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor, dándose cuenta de este auto al señor Juez del Crimen de esta provincia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Alcaldía 2ª del cantón central de Alajuela.—22 de marzo de 1899.

N. OCAMPO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ.—Srío.

Antonio Garnier Bustos, Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Blas López (a.) Luco, contra quien he proveído con fecha 10 del corriente el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado vigente, declárase haber lugar á formación de causa contra Blas López (a.) Luco, por el delito de lesiones á Pedro Alvarez. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, 14 de marzo de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR.—Srío.

Juan Francisco Rojas, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Tomás Cambel, contra quien he proveído con fecha 17 de enero de 1899, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Tomás Cambel, por el delito de hurto á José Chavarría M.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 17 de marzo de 1899.

JUAN FRANCISCO ROJAS